

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02/2019-B y 01/2020-A**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y por el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional y demás disposiciones aplicables vigentes en el Estado de Hidalgo.

**CONVOCA**

A las personas físicas en general, con capacidad técnica y económica que deseen participar en la obtención de una concesión para la prestación de servicios en los establecimientos de consumo escolar de los Centros Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo en el ciclo 2019-B y 2020-A cualquier cambio está sujeto a calendario oficial emitido por Secretaría de Educación Pública. El proceso se ajustará a lo siguiente:

Numero de convocatoria	Publicación de la convocatoria	Información sobre las condiciones de participación	Entrega y recepción de requisitos
02/2019-B y 01/2020-A	23 de agosto del 2019.	Según bases de convocatoria	Según bases de convocatoria

Evaluación y selección de propuestas por la Dirección General	Publicación de resultados	Firma de contratos	Entrega del inmueble al ganador
Según bases de convocatoria	05 de septiembre del 2019	Según publicación de resultados	09 de septiembre del 2019.

Descripción	CUOTA DE TIENDA ESCOLAR	Unidad de medida
Obtener una concesión para los ciclos lectivos 2019-B y 2020-A, en un establecimiento de consumo escolar del Centro Educativo y Dirección General, del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, para el expendio de productos alimenticios con condiciones de calidad nutricional e higiene, excluye a aquellos con nulo valor nutrimental que fomenten los problemas de obesidad o sobrepeso, artículos didácticos, uniformes, equipo deportivo, materiales escolares, relacionados con la educación, bajo los principios de economía, calidad, higiene y atención lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>\$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) por alumno (matrícula escolar: la correspondiente al Plantel).</li> <li>\$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.) por alumno (matrícula escolar: la correspondiente al EMSaD).</li> </ul>	Una concesión en establecimiento de consumo escolar.

- I. La presente convocatoria será difundida en los centros educativos participantes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, así como en la página de internet [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx). La información respecto a la presente, podrá obtenerse en el Centro Educativo participante, en la página oficial de internet, en el Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Asuntos Jurídicos del COBAEH
- II. El proceso de selección ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo no tendrá ningún costo.
- III. Recepción de propuestas y requisitos según Bases de procedimiento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a 23 de agosto del 2019.

HECTOR PEDRAZA OLGUÍN  
 DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ ALBURQUERQUE  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ARMANDO CORNEJO VARGAS  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL**

**BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02/2019-B y 01/2020-A  
PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA OPERAR EL ESTABLECIMIENTO  
DE CONSUMO ESCOLAR DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

NÚMERO	ÍNDICE	PÁGINA
1	Descripción del objeto de esta convocatoria y requisitos.	2
2	Fecha de publicación de la Segunda Convocatoria Pública No. 02/2019-B y 01/2020-A	4
3	Costo por participar en el proceso de selección.	5
4	Costo por otorgamiento de concesión una vez seleccionado el participante.	5
5	Depósito de garantía	5
6	Del contrato	5
7	Cuota de tienda escolar	5
8	Vigencia de la concesión.	6
9	Lugar y fecha para la presentación de requisitos y entrega de propuestas técnicas y económicas.	6
10	Evaluación de requisitos y propuestas por parte de una comisión	8
11	Publicación de participantes seleccionados del proceso.	10
12	Firma del contrato de concesión.	10
13	Desechamiento de la propuesta.	10
14	Proceso desierto.	11
15	Cancelación de la convocatoria.	11
16	Entrega de bien inmueble	12

El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y por el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, mediante el cual se convoca a las personas físicas en general, con capacidad técnica y económica que deseen participar en la obtención de una concesión para la prestación de servicios en los establecimientos de consumo escolar de los Centros Educativos y Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo en el ciclo 2019-B y 2020-A cualquier cambio está sujeto a calendario oficial emitido por Secretaría de Educación Pública.

## BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

### 1. Descripción del objeto de esta convocatoria y requisitos a cumplir por los participantes interesados:

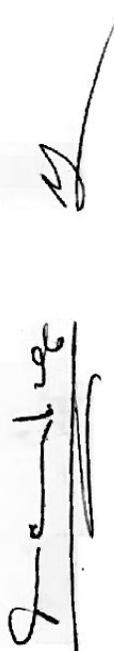
El objeto es obtener la concesión por el ciclo escolar 2019-B y 2020-A, para el expendio de un establecimiento de consumo escolar en los Centros Educativos y Dirección General del Colegio, de productos alimenticios, con condiciones de calidad nutricional e higiene excluyendo a aquellos con nulo valor nutrimental que fomente problemas de obesidad o sobrepeso; artículos didácticos, uniformes, equipos deportivos, materiales escolares, relacionados con la educación bajo los principios de economía, calidad, higiene y atención. Los participantes interesados en la Convocatoria podrán informarse en las oficinas de la Dirección General, en el Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y en la página oficial del COBAEH [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx), sobre las condiciones para la participación en el proceso de selección del concesionario consistentes en las características del Centro Educativo, cuotas de aportación semanal al mismo, turno matutino y/o vespertino.

Los requisitos de los participantes interesados deberán ser entregados personalmente en un sobre cerrado debidamente identificado con el nombre del Centro Educativo, número de Convocatoria y nombre del participante; en la fecha y horario señalado (posterior a la hora de inicio no se permitirá el ingreso a ninguna persona, ni la incorporación de ningún documento), en la Sala de Juntas de Ex Directores sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo mismos que a continuación se señalan:

1. Documento I. Copia simple de identificación oficial con fotografía vigente y/o instrumento público legal correspondiente, y original para cotejo.
2. Documento II. Copia simple de comprobante de domicilio, correspondiente a los últimos tres meses anteriores a la presentación de su propuesta (recibo de luz, agua teléfono, pago de predial o constancia de residencia expedida por Presidencia Municipal), original para cotejo.



3. **Documento III.** Demostrar solvencia económica que le permita cubrir las aportaciones y adquirir los bienes y mercancías que pretende expender, se podrá acreditar con estados de cuenta bancarios personales, correspondientes a los tres últimos meses anteriores a la presentación de su propuesta, o una carta bajo protesta de decir verdad expedida por un establecimiento mercantil con domicilio en el Estado de Hidalgo en hoja membretada, con su Registro Federal de Contribuyente, que haga referencia a la relación comercial con el participante y que acredite que el participante cuenta con solvencia económica.
4. **Documento IV.** Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el participante manifieste que no tiene algún parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las autoridades educativas implicadas en el proceso, Coordinador(a) de Zona, Director(a) / Responsable del Centro Educativo, personal docente, administrativo o de apoyo del Centro Educativo donde se pretende dar el servicio, ni ser empleado de la Institución y/o padre de familia de estudiante inscrito a esta, o en su caso formar parte del Comité de Padres de Familia de dicho Centro Educativo. (Anexo II)
5. **Documento V.** Escrito de confirmación de conocer el contenido y alcance de la convocatoria 02/2019-B y 01/2020-A para obtener la concesión para operar un establecimiento de consumo escolar por el Ciclo Lectivo 2019-B y 2020-A y del contrato a realizar, mismos que se encuentran disponibles en los Centros Educativos y en la página oficial [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx). (Anexo III)
6. **Documento VI.** Propuesta Económica: debidamente identificada con nombre del Centro Educativo para el que desea participar, fecha, nombre y firma del participante y en su interior contenga listado de los productos a expedir con precio conforme a la presentación ofrecida.
7. **Documento VII.** Propuesta Técnica: debidamente identificada con el nombre del Centro Educativo donde desee participar, fecha nombre y firma del participante y en su interior contenga forma de elaboración de los productos preparados a comercializar, su contenido, proporciones o medidas, aporte calórico o energético, igualmente los productos industrializados, autorizados, indicando su marca y especificaciones técnicas; medidas de higiene y salud en el establecimiento y las personas que lo atiendan.





8. **Documento VIII** Documentación del aval u obligado solidario, que suscribirá documento de garantía de cumplimiento consistente en copia simple de identificación oficial, copia simple de comprobante de domicilio, copia simple de instrumento público de propiedad a su nombre del inmueble o tarjeta predial. No podrá tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con el participante, anexar original para cotejo.
9. **Documento IX** Constancia de examen médico y pruebas de laboratorio (Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico de tres muestras y Cultivo exudado faríngeo) las cuales acrediten tener la salud necesaria para el adecuado manejo de alimentos, del aspirante a concesionario y del personal que tendrá contacto con los alimentos dentro del establecimiento, expedida por cualquier Institución Pública de salud.
10. **Documento X** Documento en el que especifique la dirección de correo electrónico y número telefónico del participante y de su aval. (Anexo IV)
11. **Documento XI** Constancia de Situación Fiscal.
12. **Documento XII** En caso de haber sido concesionario en el ejercicio anterior Cédula Resumen de cierre de ingresos propios emitido por el Departamento de Recursos Financieros.
13. **Documento XIII** Formato en el que se señalen los documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de las presentes Bases. (Anexo V)

**Notas:**

- Para evitar acciones monopólicas el participante interesado solo podrá concursar para la concesión de un Centro Educativo. (En caso de presentar dos o más propuestas con el mismo nombre será objeto de desechamiento)
  - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
  - La moneda en que deberán realizar las propuestas serán en moneda nacional (pesos).
2. **Fecha de publicación de la convocatoria Pública No. 02/2019-B y 01/2020-A:**  
La publicación se realizará el día 23 de agosto del 2019, en la página oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx), en



el vínculo denominado "Convocatorias", así como, difusión impresa en el Centro Educativo participante.

**3. Costo por participar en el proceso de selección:**

La participación en el proceso de selección para la concesión no tendrá ningún costo.

**4. Costo por otorgamiento de concesión una vez que el participante resulte ganador:**

El participante que resulte seleccionado para la prestación de servicios como concesionario de un establecimiento de consumo escolar, deberá realizar previo a la firma del contrato el pago de derecho de otorgamiento de concesión, consistente en la multiplicación de la Matrícula Proyectada de Tienda Escolar por el monto (cuota autorizada de otorgamiento) de \$1.50 (un peso 50/100 M.N.).

**5. Depósito de garantía:**

El participante que resulte seleccionado para la prestación de servicios como concesionario de un establecimiento de consumo escolar, deberá realizar previo a la firma del contrato el pago de depósito de garantía, consistente en la multiplicación de la Matrícula Proyectada de Tienda Escolar por el monto (cuota autorizada) para Plantel \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), y para EMSaD \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.).

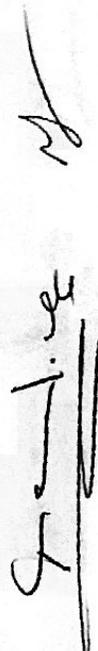
**6. Del contrato:**

Posterior a la publicación de participantes seleccionados del proceso (fallo), se llevará a cabo la firma del contrato, de acuerdo al calendario que en el fallo se dé a conocer cuyo contenido será el descrito en el Anexo VI de las presentes bases, el contrato tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2019-B y 2020-A.

Posterior a la conclusión del procedimiento de inscripción y reinscripción del ciclo escolar correspondiente (2019-B y 2020-A) se llevará a cabo la firma del convenio modificadorio que corresponda con la matrícula escolar definitiva.

**7. Cuota de tienda escolar:**

El participante que resulte seleccionado por la prestación de servicios como concesionario de un establecimiento de consumo escolar, deberá realizar semanalmente los depósitos correspondientes a las cuotas de tienda escolar, consistentes en la multiplicación de la Matrícula proyectada





de Tienda Escolar (Anexo I) por el monto (cuota autorizada) de Plantel \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), y para EMSaD \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.) tomando en consideración los días hábiles que preste el servicio, posterior a la firma del convenio modificatorio los depósitos correspondientes a las cuotas de tienda escolar, serán los correspondientes a la multiplicación de la Matrícula de Tienda Escolar por el monto (cuota autorizada) de Plantel \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), y para EMSaD \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.) tomando en consideración los días hábiles que preste el servicio.

- Si la Matrícula de Tienda Escolar es mayor a la Matrícula proyectada de Tienda Escolar el concesionario deberá realizar el pago de la diferencia en los depósitos semanales ya realizados.
- Si la Matrícula de Tienda Escolar es menor a la Matrícula proyectada de Tienda Escolar el concesionario deberá disminuir en los pagos subsecuentes la diferencia correspondiente.

#### 8. Vigencia de la concesión:

La vigencia de la concesión para el Centro Educativo, será para el ciclo escolar 2019-B y 2020-A. Cualquier cambio está sujeto a calendario oficial emitido por Secretaría de Educación Pública.

#### 9. Lugar y fecha de la presentación de requisitos y entrega de propuestas técnicas y económicas:

Los requisitos deberán ser entregados conjuntamente con su propuesta técnica y económica, únicamente en las siguientes fechas y horas designadas, los participantes deberán presentarse antes de la hora señalada para su registro, no habrá tolerancia para el inicio del acto, el recinto se cerrará a la hora indicada y no se aceptarán más asistentes.

No.	ZONA	EMSaD/PLANTEL	CENTRO EDUCATIVO	FECHA	HORA
1	I	EMSaD	HUITZILA	02/09/2019	09:00 HORAS
2	I	PLANTEL	ZAPOTLÁN	02/09/2019	09:30 HORAS
3	I	EMSaD	SANTO TOMÁS	02/09/2019	10:00 HORAS
4	I	EMSaD	TLANALALPA	02/09/2019	10:30 HORAS
5	I	PLANTEL	ZEMPOALA	02/09/2019	11:00 HORAS
6	II	PLANTEL	ALMOLOYA	02/09/2019	12:00 HORAS
7	II	PLANTEL	APAN	02/09/2019	12:30
8	II	PLANTEL	EMILIANO ZAPATA	02/09/2019	13:00 HORAS
9	II	EMSaD	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	02/09/2019	13:30 HORAS
10	III	EMSaD	DURANGO	02/09/2019	14:00 HORAS
11	III	EMSaD	JULIAN VILLAGRAN	02/09/2019	14:30 HORAS
12	III	PLANTEL	NOPALA	02/09/2019	15:00 HORAS
13	III	PLANTEL	ZIMAPAN II	02/09/2019	15:30 HORAS
14	III	EMSaD	CHAPULHUACAN	02/09/2019	16:00 HORAS
15	III	EMSaD	ALFAJAYUCAN	03/09/2019	09:00 HORAS
16	III	PLANTEL	TASQUILLO	03/09/2019	09:30 HORAS
17	IV	PLANTEL	ATENGO	03/09/2019	10:00 HORAS
18	IV	PLANTEL	ATOTONILCO DE TULA	03/09/2019	10:30 HORAS
19	IV	EMSaD	DOXEY	03/09/2019	11:00 HORAS
20	IV	EMSaD	MICHIMALOYA	03/09/2019	12:00 HORAS
22	IV	EMSaD	SANTA MARÍA MACUA	03/09/2019	13:00 HORAS
23	IV	EMSaD	SANTA MARÍA QUELITES	03/09/2019	13:30 HORAS
24	IV	EMSaD	SANTIAGO TEZONTLALE	03/09/2019	14:00 HORAS
25	IV	PLANTEL	SANTIAGO TLAUTLA	03/09/2019	14:30 HORAS
26	IV	PLANTEL	TULA DE ALLENDE	03/09/2019	15:00 HORAS
27	V	PLANTEL	AHUATITLA	03/09/2019	15:30 HORAS
28	V	PLANTEL	LOS OTATES	03/09/2019	16:00 HORAS
29	V	PLANTEL	SANTA CRUZ	04/09/2019	09:00 HORAS
30	V	PLANTEL	TEHUETLAN	04/09/2019	09:30 HORAS



31	V	PLANTEL	XOCHIATIPAN	04/09/2019	10:00 HORAS
32	VI	EMSaD	SAN AGUSTÍN METZQUITILAN	04/09/2019	10:30 HORAS
33	VI	PLANTEL	TLANCHINOL	04/09/2019	11:00 HORAS
34	VI	PLANTEL	TIANGUISTENGO	04/09/2019	11:30 HORAS

**10. Evaluación de requisitos y propuestas por parte de una Comisión:**

La evaluación de requisitos y propuestas la realizará una Comisión designada para tal efecto, que será integrada por los titulares o suplentes de las siguientes Áreas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo:

- Dirección General
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Planeación.
- Departamento de Adquisiciones.
- Departamento de Programación y Presupuesto.
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Departamento de Desarrollo Académico.
- Departamento de Asuntos Jurídicos.
- Órgano Interno de Control.
- Servicio médico

Se invitará a un representante del Sector Salud y de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos Hidalgo; el titular de la Dirección Académica del COBAEH y el Director del multicitado Centro Educativo.

Los criterios que se aplicarán para la asignación del contrato de concesión serán las siguientes:

- a) Se preferirá a la misma persona para ambos turnos.
- b) Ninguna condición de la convocatoria, ni las propuestas podrán ser negociadas en detrimento del Centro Educativo.
- c) No podrá participar persona que tenga algún parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las autoridades educativas implicadas en el presente proceso.
- d) No podrán participar las personas que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con las entidades de Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) La apertura y evaluación de propuestas se llevará a cabo en el lugar y fechas señaladas en la presente.

*[Handwritten signature and initials]*

- f) Como resultado del análisis de requisitos a la evaluación presentada a sus propuestas técnicas y económicas se emitirá el dictamen para la asignación, mediante el cual se adjudicará el contrato de concesión a la persona que de entre los participantes, haya cumplido satisfactoriamente con los principios de una alimentación correcta por ser completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada con higiene, economía, calidad y esmerada atención, como se prevé en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", publicado el 15 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- g) En caso de existir empate entre dos o más participantes el ganador se determinará bajo los siguientes términos: primero, tomando en consideración a quien tenga mayor experiencia en servicio de concesionaria en algún establecimiento de consumo escolar (acreditable) y hubiese cumplido con sus obligaciones como tal; segundo, quien tenga su domicilio dentro de la zona ubicada dentro del Centro Educativo; tercero, si aun así continúan empatadas las propuestas, se hará la selección mediante voto de calidad que emitirá el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- h) En caso de presentar dos o más propuestas con el mismo nombre será objeto de desechamiento.
- 11. Publicación de participantes seleccionados del proceso (fallo):**  
Concluido el análisis y evaluación, se emitirá el día 05 de agosto del 2019, el listado correspondiente con el nombre del participante seleccionado el cual será publicado en lugar visible al público en los Centros Educativos, en las instalaciones de las Oficinas Centrales de la Dirección General, en el Departamento de Adquisiciones o en la página electrónica [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx).
- 12. Firma del contrato de concesión:**  
El contrato de concesión se firmará por la persona que resulte seleccionada en el proceso y por su aval, en el Departamento de Adquisiciones.

Si no se firma el contrato de concesión dentro de la fecha señalada con anterioridad, se considerará ausente el ganador y se verá en la necesidad de designar a otro concesionario participante.

Como garantía de que cumplirá con sus pagos por aportación de cuota semanal al Centro Educativo que comprende el ciclo escolar 2019-B y 2020-A, el ganador deberá suscribir un pagaré a la firma del contrato, por el equivalente al monto total de la vigencia del contrato, firmado conjuntamente con su aval u obligado solidario que deberá presentar en original y copia su credencial de elector, comprobante de domicilio, tarjeta predial o instrumento público de propiedad de inmueble a su nombre.

Los documentos originales serán devueltos una vez que sean cotejados con las copias.

Las devoluciones del depósito de garantía se deberán gestionar por escrito en el Departamento de Recursos Financieros de este Colegio.

Nota: El ganador deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y aplicables.

### 13. Desechamiento de la propuesta:

Será causa de desechamiento:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria respectiva.
- b) La comprobación de que algún participante ha acordado con otro, obtener algún documento para aventajar sobre los demás participantes.
- c) El participante que por sí mismo o a través de interpósita persona adopte conductas para que los servidores públicos alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes.
- d) En caso de presentar dos o más propuestas con el mismo nombre será objeto de desechamiento.

### 14. Proceso desierto:

El proceso de selección podrá declararse desierto cuando:

- a) Al término del periodo establecido no se haya registrado ningún participante para el establecimiento del Centro Educativo correspondiente.
- b) Si al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, no se recibe propuesta alguna para el establecimiento del Centro Educativo que corresponda.
- c) Todas las propuestas presentadas para el establecimiento del Centro Educativo que corresponda fueran desechadas.
- d) Si las ofertas presentadas para obtener la concesión del Centro Educativo, correspondiente no reúnen las condiciones legales, técnicas, administrativas y económicas requeridas.

**15. Cancelación de la convocatoria:**

Se podrá cancelar la convocatoria en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Centro Educativo.

Nota: no se aceptarán propuestas con tachaduras ni enmendaduras.

- 16. Los Directivos y/o responsables de los Centros Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo entregaran el bien inmueble al participante ganador con fecha 09 de septiembre del 2019 a las 16:00 horas.**



ANEXO I

No.	ZONA	EMSaD/PLANTEL	CENTRO EDUCATIVO	DIRECCIÓN	MATRÍCULA PROYECTADA
1	I	EMSaD	HUITZILA	CERRADA DE CAMPECHE S/N, HUITZILA TIZAYUCA, HGO. C.P. 43820	365
2	I	PLANTEL	ZAPOTLÁN	ACCESO A SAN PEDRO HUAQUILPAN KM. 1.5 SAN PEDRO HUAQUILPAN, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO. C.P. 42192	282
3	I	EMSaD	SANTO TOMÁS	CARRETERA PACHUCA-TEPEAPULCO KM. 22 SANTO TOMÁS MPIO. DE ZEMPOALA, HGO. C.P. 43850	102
4	I	EMSaD	TLANALALPA	AVENIDA ALLENDE S/N COL. CENTRO MPIO. TLANALAPA, HGO. C.P. 43930	223
5	I	PLANTEL	ZEMPOALA	CARRETERA PACHUCA - CD. SAHAGÚN KM. 26 ZEMPOALA, HIDALGO COLONIA PALMITAS ZEMPOALA, HGO. C.P. 43838	540
6	II	PLANTEL	ALMOLOYA	CALLE CHABACANO S/N, COL MARTÍNEZ ALMOLOYA, HGO. C.P. 43940	253
7	II	PLANTEL	APAN	CARRETERA APAN-TEPEAPULCO KM. 3.5 COLONIA LAS PEÑITAS, APAN, HGO. C.P. 43900	195
8	II	PLANTEL	EMILIANO ZAPATA	CALLE MÁRTIRES 11 DE JULIO S/N, COL. EMILIANO ZAPATA EMILIANO ZAPATA, HGO. C.P. 43960	400
9	II	EMSaD	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CAMINO REAL A SANTIAGO S/N COL. LA LAGUNA SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO. C.P. 43440	262
10	III	EMSaD	DURANGO	DOMICILIO CONOCIDO DURANGO ZIMAPÁN, C.P. 42340	96
11	III	EMSaD	JULIAN VILLAGRAN		
12	III	PLANTEL	NOPALA	CARRETERA NOPALA-HUICHAPAN KM. 1 NOPALA DE VILLAGRÁN, NOPALA DE VILLAGRÁN, C.P. 42470	458
13	III	PLANTEL	ZIMAPAN II	CALLE ALMA MINERA No. 24, COLONIA SOLIDARIDAD, ZIMAPÁN, ZIMAPÁN C.P. 42330	290
14	III	EMSaD	CHAPULHUACAN	FRANCISCO SARABIA NORTE S/N CHAPULHUACA, HGO. C.P. 42280	170
15	III	EMSaD	ALFAJAYUCAN	AV. HIDALGO NO. 16, COL. CENTRO C.P. 42390 ALFAJAYUCAN, HIDALGO	217
16	III	PLANTEL	TASQUILLO	AV. VICENTE AGUIRRE CAMINO A ZINDHEJE COL. ZINDHEJE TASQUILLO, TASQUILLO C.P. 42380	414
17	IV	PLANTEL	ATENGO	AV. DEL TRABAJO NÚM. 47, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, ATENGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. C.P. 42760	160

*[Handwritten signature and initials]*



18	IV	PLANTEL	ATOTONILCO DE TULA	CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR NORTE S/N ATOTONILCO DE TULA, ATOTONILCO DE TULA, CP. 42980	391
19	IV	EMSaD	DOXEY	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 1 COLONIA CENTRO, DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, C.P. 42960.	85
20	IV	EMSaD	MICHIMALOYA	CARRETERA MICHIMALOYA-MICHIMALTONGO S/N MICHIMALOYA, TULA DE ALLENDE, C.P. 42820	148
22	IV	EMSaD	SANTA MARÍA MACUA	AV. DE LA EDUCACIÓN S/N SANTA MARÍA MACUA, TULA DE ALLENDE C.P. 42810	103
23	IV	EMSaD	SANTA MARÍA QUELITES	AV. PRINCIPAL SANTA MA. QUELITES, MPIO. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, C.P. 42890	145
24	IV	EMSaD	SANTIAGO TEZONTLALÉ	AV. JUÁREZ S/N. SANTIAGO TEZONTLALÉ, AJACUBA, HGO. C.P. 42151	130
25	IV	PLANTEL	SANTIAGO TLAUTLA	ANTIGUO CAMINO REAL MEXICO-QUERETARO KM. 9 SANTIAGO TLAUTLA MPIO. TEPEJI DEL RIO, HGO. C.P. 42860	371
26	IV	PLANTEL	TULA DE ALLENDE	CARRETERA TULA-TLAHUELILPAN KM. 3.5 COLONIA ITURBE, EL LLANO, TULA DE ALLENDE. C.P. 42820	372
27	V	PLANTEL	AHUATITLA	15 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO OCTALLO, AHUATITLA, SAN FELIPE ORIZATLAN, CP. 43021	283
28	V	PLANTEL	LOS OTATES	CALLE CONSTITUCIÓN NÚM. 5 BARRIO TEPETATE, LOS OTATES, HUEJUTLA DE REYES, C.P. 43003	281
29	V	PLANTEL	SANTA CRUZ	CAMINO DE TERRACERIA SANTA CRUZ-CRUZTITLA KM 1, COLONIA VALLE VERDE	329
30	V	PLANTEL	TEHUETLAN	CARRETERA MEXICO-TAMPICO KM. 200; BARRIO LA GARITA, TEHUETLAN, HUEJUTLA DE REYES, C.P. 43011	572
31	V	PLANTEL	XOCHIATIPAN	CALLE REFORMA No. 186 COL. BARRIO ARRIBA XOCHIATIPAN, XOCHIATIPAN, C.P. 43090.	481
32	VI	EMSaD	SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN	BARRIO TLACHIQUET INSURGENTES NÚM. 11, COL. CENTRO SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO. CP. 43380	172
33	VI	PLANTEL	TLANCHINOL	CALLE C. DORIA S/N, BARRIO MORELOS, TLANCHINOL, TLANCHINOL, C.P. 43150	275
34	VI	PLANTEL	TIANGUISTENGO	PROLONGACIÓN CAPITÁN GUILLERMO CAMPOS NÚM. 20 TIANGUISTENGO, HGO. C.P. 43270	190

ANEXO II  
DOCUMENTO IV.

Fecha

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

P R E S E N T E.

Por este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

No tener ningún parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las autoridades educativas implicadas en el proceso, Coordinador(a) de Zona, Director(a) / Responsable del Centro Educativo, personal docente, administrativo o de apoyo del Centro Educativo\_\_\_\_\_ donde se pretende ser concesionario, ni ser empleado de la institución y/o padre de familia de estudiante inscrito a esta, o en su caso formar parte del Comité de Padres de Familia de dicho Centro Educativo.

Atentamente

(FIRMA)

---

ANEXO III  
DOCUMENTO V.

Fecha

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

**P R E S E N T E.**

Por este conducto manifiesto conocer el contenido y alcance de la convocatoria 02/2019-B y 01/2020-A para obtener la concesión para operar un establecimiento de consumo escolar por el ciclo lectivo 2019-B y 2020-A y del contrato a realizar

Atentamente

(FIRMA)

---

**ANEXO IV  
DOCUMENTO X.**

Documento en el que especifique la dirección de correo electrónico y número telefónico del participante y de su aval.

**Datos de Participante:**

Nombre	
Número telefónico	
Correo electrónico	

**Datos del Aval:**

Nombre	
Número telefónico	
Correo electrónico	

**Atentamente**

**(FIRMA)**

---

**ANEXO V**  
**DOCUMENTO XIII.**

Formato en el que se señalen los documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de las presentes Bases.

Nombre del participante: \_\_\_\_\_

Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Documento	Descripción	Cumple	No cumple
I	Copia simple de identificación oficial con fotografía vigente y/o instrumento público legal correspondiente, y original para cotejo.		
II	Comprobante de domicilio,		
III	Demostrar solvencia económica que le permita cubrir las aportaciones y adquirir los bienes y mercancías que pretende expender		
IV	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el participante manifieste que no tiene algún parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las autoridades educativas implicadas en el proceso, Coordinador(a) de Zona, Director(a) / Responsable del Centro Educativo, personal docente, administrativo o de apoyo del Centro Educativo donde se pretende dar el servicio, ni ser empleado de la institución y/o padre de familia de estudiante inscrito a esta, o en su caso formar parte del Comité de Padres de Familia de dicho Centro Educativo.		
V	Escrito de confirmación de conocer el contenido y alcance de la convocatoria 02/2019-B y 01/2020-A		
VI	Propuesta económica		
VII	Propuesta técnica		
VIII	Documentación del aval u obligado solidario		
IX	Constancia de examen médico y pruebas de laboratorio		
X	Documento en el que especifique la dirección de correo electrónico y número telefónico		
XI	Constancia de situación fiscal.		

XII	En caso de haber sido concesionario en el ejercicio anterior Cédula Resumen de cierre de ingresos propios emitido por el Departamento de Recursos Financieros.		
XIII	Formato en el que se señalen los documentos requeridos		

## ANEXO VI

### MODELO DE CONTRATO CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR

Contrato de Concesión que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el(la) \_\_\_\_\_, Director(a) General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL COBAEH”** y por otra parte la(el) C. \_\_\_\_\_ que para efectos de este contrato se le denominará **“EL CONCESIONARIO”**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### De **“EL COBAEH”**

a) Que es un Organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto 16 (dieciséis), expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado que precede, en fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el periódico oficial del estado en comento, en fecha 02 (dos) de julio de 2007 (dos mil siete).

b) Que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado en mención, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional, nombra a \_\_\_\_\_ como Director(a) General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a partir del \_\_\_\_\_; por lo que tiene las facultades para suscribir convenios y contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XX de la Ley del Colegio antes aludida.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE840902MQ5** y domicilio fiscal es el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote número 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.

#### De **“EL CONCESIONARIO”**

a) Que es una persona física, mayor de edad, sabe leer y escribir, por consiguiente, cuenta con capacidad jurídica y económica necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Que se identifica con \_\_\_\_\_, y para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_, el cual acredita con \_\_\_\_\_.

c) Que posee pleno conocimiento de las disposiciones aplicables (Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos para niñas, niños y adolescentes para el Estado de Hidalgo, Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el

expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, etc.), a las concesiones de las tiendas escolares de los centros educativos dependientes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, leyes aplicables al expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, así como también reglamentos y lineamientos que emanan de la Secretaría de Salud de Hidalgo en materia de manejo, preparación y venta de alimentos.

d) Que cuenta con el certificado de manejador de alimentos que expide la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, para la venta de alimentos.

e) Que en este acto nombra como deudor solidario a \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL DEUDOR SOLIDARIO”**, que se identifica con \_\_\_\_\_, que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ que acredita con \_\_\_\_\_.

#### De “LAS PARTES”

**Única.-** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de concesión al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- “EL COBAEH”** de conformidad con las declaraciones descritas con antelación, otorga a \_\_\_\_\_ la concesión de tienda escolar, para dar servicios de alimentos y bebidas a los alumnos del Centro Educativo \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y que para efectos del presente contrato se denominara **“LA CONCESIÓN”**.

**Segunda.- Vigencia del contrato** comprenderá dentro del periodo escolar 2019-B y 2020-A del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

**Tercera.- “ELCOBAEH”** dará a conocer mediante el presente instrumento a **“EL CONCESIONARIO”** la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominara **“CUOTA SEMANAL”** que habrá de pagar por concepto de **“LA CONCESIÓN”** que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, misma que será determinada con base a la Matrícula proyectada de tienda escolar informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH:

**Matrícula Proyectada de Tienda Escolar: \_\_\_\_\_ estudiantes**  
**Cuota semanal = \_\_\_\_\_ x \$3.50 (para Planteles.) ó \$2.50 (para EMSaD)**  
**cuota semanal = \$ \_\_\_\_\_**

**“EL COBAEH”** notificará a través del (Director/Responsable de EMSaD) correspondiente, **por escrito y sin excepción los** días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario.**

Se firmara Convenio Modificatorio con la **matrícula escolar definitiva** que dará a conocer el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH después de haber iniciado las clases, **misma que se le informara al Concesionario**, para los dos ciclos lectivos (2019-B y 2020-A).

**Cuarta.- “EL CONCESIONARIO”, entregará al Director/Responsable del Centro Educativo\_\_\_\_\_ la cantidad en efectivo o la ficha de depósito, correspondiente a la “CUOTA SEMANAL”, en la cuenta de ingresos propios número 827 8053165 referencia alfanumérica\_\_\_\_\_ de Banamex, a nombre de “EL COBAEH” y a cambio recibirá un recibo oficial foliado por el importe de la suma o ficha entregada.**

**Obligatoriamente “EL COBAEH”, mediante el (Director/Responsable) del Centro Educativo\_\_\_\_\_, enviará semanalmente acompañado de las fichas de depósito originales entregadas por el “CONCESIONARIO” a la coordinación de zona que le corresponda quienes a su vez la reportaran a las oficinas centrales de Dirección General del COBAEH de conformidad con la Circular Numero 25 de fecha 24 de octubre del 2016.**

**El (Director/Responsable) del Centro Educativo \_\_\_\_\_, tiene prohibido modificar la Matrícula de Tienda Escolar y/o la Cuota de Tienda Escolar.**

**El (Director/Responsable) del Centro Educativo \_\_\_\_\_, tendrá la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los contratos y convenios que signe “EL COBAEH”, respetando la exclusividad que dichos contratos generen.**

**Quinta.- “EL COBAEH” con la intervención del (Director/Responsable), verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, para lo cual “EL CONCESIONARIO” se obliga a proporcionar a éste las fichas de depósito convenientes.**

**Sexta.- “EL COBAEH” autoriza a “EL CONCESIONARIO” utilizar el espacio o local previamente determinado, para que lleve a cabo la actividad de la concesión a la que hace alusión el presente instrumento, obligándose este último a conservarlo en buenas condiciones y en caso de realizar modificación alguna deberá de notificar por escrito a “EL COBAEH”; así mismo, suscribirá en su caso, el resguardo de los bienes muebles, propiedad de “EL COBAEH”, que se encuentren en el referido local.**

**Séptima.- “EL CONCESIONARIO” expondrá bienes y productos de óptima calidad en el caso de alimentos se sujetará a lo establecido en el artículo 24 bis de la Ley General de Educación, que a la letra dice: “La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse *el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados*, dentro de toda escuela, *en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la secretaría de salud.*”**

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.”

**“EL CONCESIONARIO” se obliga a mejorar y aumentar la oferta de frutas y verduras y llevar a cabo el manejo de la buena práctica de higiene.**

**Octava.** - “**EL CONCESIONARIO**” se obliga a realizar un pago por concepto de derechos adquiridos por el otorgamiento de “**LA CONCESIÓN**” que le fue autorizada, la cual se determinará mediante la siguiente fórmula

OTORGAMIENTO= Matrícula Proyectada de Tienda Escolar x \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.)

OTORGAMIENTO= \_\_\_\_\_ x 1.50

**OTORGAMIENTO= \_\_\_\_\_**

Pago que fue realizado previo a la firma de contrato y la cual depósito en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex, a nombre de “**EL COBAEH**”.

**Novena.**- “**EL CONCESIONARIO**” se obliga a entregar a “**EL COBAEH**” un pago al que en lo sucesivo se le denominará “**EL DEPÓSITO**”, el cual se determinará mediante la siguiente fórmula:

“**EL DEPÓSITO**” = Matrícula Proyectada de Tienda Escolar x \$3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)

“**EL DEPÓSITO**” = \_\_\_\_\_ x 3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)

“**EL DEPÓSITO**” = \_\_\_\_\_

Comprometiéndose a realizar el pago a más tardar el quinto día hábil de haber iniciado el semestre escolar en el Centro Educativo donde presta sus servicios; y deberá ser depositada en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex, a nombre de “**EL COBAEH**”.

“**EL CONCESIONARIO**” junto con el “**DEUDOR SOLIDARIO**” se obliga a firmar un pagaré por la cantidad que resulte de las fórmulas que se describen en las cláusulas segunda, séptima y octava de este contrato, importe que corresponderá la vigencia del contrato y el Título de crédito que será devuelto a sus suscriptores para que lo destruyan, siempre y cuando no tengan adeudo alguno; en el caso de que incumpla “**EL CONCESIONARIO**” **CON UN PAGO SEMANAL**, se le prohibirá ejercer la venta de los productos que ofrezca o dar el servicio, hasta en tanto no se regularice; de no regularizarse dentro de los ocho días naturales siguientes, procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**EL COBAEH**”, de persistir el adeudo o daños materiales este organismo, a través del departamento de asuntos jurídicos podrá exigir el cumplimiento, ante las autoridades correspondientes.

**Décima.**- “**EL CONCESIONARIO**” deberá solicitar por escrito la devolución de “**EL DEPÓSITO**” al término de este contrato ante la autoridad del centro educativo donde presta su servicio, misma que le será devuelta en su totalidad a la brevedad posible; siempre y cuando “**EL CONCESIONARIO**” o los trabajadores de éste no hayan causado un daño o desperfecto en el espacio destinado para proporcionar el servicio de Tienda Escolar.

**Décima Primera.**- “**EL CONCESIONARIO**” se obliga a realizar el contrato de luz y agua independientes al centro educativo en donde preste sus servicios, por lo que se compromete a realizar las adecuaciones pertinentes que le sean requeridas por la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión de Agua correspondiente al lugar donde presta sus servicios, por ende, el gasto que se genere por dichas contrataciones será también a cargo y cuenta de este.

**Décima Segunda.** - “EL CONCESIONARIO” en ningún momento suspenderá el servicio de la tienda escolar, a excepción de causa debidamente justificada, y si esa suspensión, fuera por cuatro días consecutivos o de manera reiterada, será también causa de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para “EL COBAEH”.

**Décima Tercera.** - “EL CONCESIONARIO” a la conclusión del presente contrato, se obliga a solicitar a la dirección del centro educativo oficio de liberación que para efectos del presente instrumento se denominara de “NO ADEUDO”, a fin de que en determinado momento se libere “EL DEPÓSITO” al que haya lugar.

**Décima Cuarta.** - “EL CONCESIONARIO”, en caso de retiro voluntario antes de la conclusión de la vigencia de este contrato, perderá el derecho a la devolución de “EL DEPÓSITO”, por el incumplimiento del contrato, sin menoscabo de las demás acciones legales a las que haya lugar, además de una “PENA CONVENCIONAL” de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Así como no podrá obtener bajo ninguna circunstancia en los dos próximos ciclos escolares concesión alguna de tienda escolar en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**Décima Quinta.** - “EL CONCESIONARIO” se obliga a desocupar y entregar el espacio o local aludido en la cláusula quinta, en un término de tres días naturales a la conclusión de la vigencia del presente contrato, ello sin ningún requerimiento o trámite previo. Dicho espacio deberá ser entregado a “EL COBAEH” en las mismas condiciones en que este último lo entregó.

**Décima Sexta.** - “EL CONCESIONARIO” se obliga a entregar y poner a disposición gratuita del centro educativo, los productos o artículos que en su caso, los proveedores de la tienda escolar en concesión, donen a “EL COBAEH” y en su momento apoyar las gestiones que la Dirección General realice al respecto; así como a adquirir los insumos destinados a la venta en las tiendas escolares con los proveedores que recomiende Dirección General de este organismo. Las donaciones a que hace referencia esta cláusula deberán ser solicitadas por escrito por el director o responsable del centro educativo a “EL CONCESIONARIO”; sin que cause daño en su ingreso.

**Décima Séptima.** - “EL CONCESIONARIO” se obliga a otorgar becas alimenticias únicamente a los alumnos que así lo requieran, previo estudio socioeconómico que determine su situación precaria, la cual deberá solicitarse por escrito del director o responsable del centro educativo, previa autorización del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mismas que no serán más de cinco por contrato vigente.

**Décima Octava.** - “EL CONCESIONARIO” no podrá bajo ninguna circunstancia traspasar o subarrendar la concesión dada a éste.

**Décimo Novena.** - “EL DEUDOR SOLIDARIO” manifiesta que es su libre y espontánea voluntad aceptar las obligaciones contraídas por “EL CONCESIONARIO”, por lo que éste se obliga incondicionalmente a las consecuencias por incumplimiento a las cláusulas vertidas en este instrumento jurídico.

**Vigésima.** - “LAS PARTES” acuerdan que el horario de actividades de la tienda escolar será de lunes a viernes en horario matutino o vespertino según sea el caso y conforme al calendario escolar oficial anexo.

**Vigésima Primera.** - “EL CONCESIONARIO” no podrá realizar mejora alguna al inmueble dado en concesión, sino es con autorización de “EL COBAEH”; la construcción o mejora que realice formara parte integral del mismo, en caso de que “EL CONCESIONARIO” requiera los servicios

de telefonía, cable, internet, u otros serán a cargo y cuenta de este. En caso de ser autorizada la construcción o mejora ésta será realizada bajo la responsabilidad de **“EL CONCESIONARIO”**, con sus propios recursos sin afectar los pagos concernientes a la **“CUOTA SEMANAL”**.

**Vigésima Segunda.** - **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a vender aquél o aquellos productos en el que **“EL COBAEH”** haya adquirido la obligación mediante convenio con otras instituciones públicas o privadas para la distribución de sus productos. Asimismo, **“EL CONCESIONARIO”** acepta que, por razones de economía, salud u otras circunstancias, **“EL COBAEH”** suspenderá la venta de alimentos y bebidas que determine.

También en algunos casos se podrá tener exclusividad con algunas marcas de alimentos y bebidas, previa autorización de **“EL COBAEH”**

**Vigésima Tercera.**- **“EL CONCESIONARIO”** además de las causas de rescisión mencionadas con antelación, también será; intervenir en los asuntos reservados a las autoridades educativas, obstaculizar las labores del centro educativo, ofrecer los productos a un costo superior al valor promedio en el mercado, carecer de capacidad económica para ofrecer en forma eficiente y oportuna los servicios de la concesión otorgada y no atender la normatividad aplicable en materia de salud e higiene, como son entre otros utilizar cubre bocas, guantes para la preparación de los alimentos y bebidas, cofia para el cabello.

**Vigésima Cuarta.** - **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a colocar a la vista del público lista de precios, así como carta o menú del día, debiendo éste ser variado y nutritivo.

**Vigésima Quinta.** -Se realizarán inspección sin previo aviso, para comprobar que **“EL CONCESIONARIO”** están cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato, así como de su propuesta, en caso de que no sea así se le rescindirá el contrato sin necesidad de acudir ante Instancias Judiciales.

**Vigésima Sexta.** - **“EL CONCESIONARIO”** será responsable de la relación laboral de las personas que contrate, para la operación o funcionamiento de la concesión de la tienda escolar que le fue otorgada, por ende, los servicios que el concesionario celebre con otros particulares o instituciones públicas y privadas, por ningún motivo **“EL COBAEH”** tendrá responsabilidad alguna mucho menos será patrón sustituto.

**“EL CONCESIONARIO”** deberá dar aviso por escrito a **“EL COBAEH”** cuando haya una modificación en el personal contratado por el para dar el servicio de alimentos y bebidas al plantel y estos deberán cumplir con los requisitos solicitados.

**Vigésima Séptima.** - Al término del presente contrato **“EL COBAEH”** entregará a **“EL CONCESIONARIO”** todos los bienes muebles que se encuentren en la tienda escolar, propiedad de **“EL CONCESIONARIO”**.

**Vigésima Octava.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquier fuero distinto que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**Vigésima Novena.** - En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, coacción, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.



Previa lectura y pleno consentimiento de su contenido, se firma por duplicado el presente contrato, que de conformidad suscriben **“LAS PARTES”** involucradas en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “EL COBAEH”**

**POR “EL CONCESIONARIO”**

---

**DIRECTOR GENERAL**

**“DEUDOR SOLIDARIO”**

---

**TESTIGOS**

---

**DIRECTOR(A)/RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO \_\_\_\_\_**

---

**COORDINADOR(A) DE LA ZONA \_\_\_\_\_**

Última hoja del Contrato de concesión de tienda escolar del Centro Educativo que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el/la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de DIRECTOR(A) GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra \_\_\_\_\_